

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Nelson Gómez Gutiérrez y otra.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220035200.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **NELSON GOMEZ GUTIERREZ** CC 93.392.035 y **NANCY TÉLLEZ TOLOZA** CC 65.748.011, con asistencia de la **UAEGRTD – TOLIMA**, en relación con el siguiente predio, identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Por el solicitante y catastralmente SAN JOSE, registralmente «PREDIO RURAL DENOMINADO SAN JOSE VERDA CHINA ALTA MUNICIPIO DE IBAGUE».			
Ubicación	Departamento Tolima – Municipio Ibagué – Vereda China Alta			
FM Inmobiliaria	350-281908 de la ORIP de Ibagué – Tolima.			
Código Catastral (CC)	73001000400050120000 730010004000000050120000000000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	10 ha 9375 m2	20 ha 6053 m2	10 ha	20 ha 6053 m2
Tipo de predio	Rural.			
Personas inscritas en el FMI	La Nación.			
Actual ocupante	El solicitante.			
Afectaciones informadas	- Inmerso en Distrito de Conservación de Suelos de los cerros del Norte de Ibagué. - Presenta cruces con cuerpos de agua naturales, río La China. Ronda hídrica pendiente de delimitar. - Inmerso parcialmente con contrato de exploración minera operado por Mataje Colombia. Asimismo, con solicitud minera vigente.			

- Inmerso en contrato ambiental ON y en área de basamento cristalino a cargo de la ANH.

LINDEROS

NORTE:	Partiendo desde el punto 2 (2057798,32 N, 4756759,12 E), en línea quebrada en dirección noroccidente que pasa por los puntos 3, 4, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, en dirección nororiente y por los puntos 48, 49, 50 y 4011, en dirección suroriente, hasta llegar al punto 401 (2057937,02 N, 4757555,44 E), colindando con RIO LA CHINA, con río de por medio en distancia de 1291,80 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 401 (2057937,02 N, 4757555,44 E), en línea quebrada que pasa por los puntos 4006, 4005, 4004, 4003, 4002 y 4001 en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 60 (2057476,17 N, 4756852,84 E), colindando con MANUEL CRUZ, con cerca y lindero no materializado de por medio en distancia de 946,87 metros.
SUR	Partiendo desde el punto 60 (2057476,17 N, 4756852,84 E), en línea quebrada que pasa por los puntos 29, en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 61 (2057449,45 N, 4756577,28 E), colindando con GUSTAVO PIÑEROS, con lindero no materializado y caño en el punto 29 de por medio en distancia de 276,98 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 61 (2057449,45 N, 4756577,28 E), en línea quebrada que pasa por los puntos 31, 30 y 1, en dirección nororiental, hasta llegar al punto 2 (2057798,32 N, 4756759,12 E), colindando con GUSTAVO PIÑEROS, con lindero no materializado de por medio en distancia de 416,58 metros y encierra en el primer punto.

COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
4001	2057624.23	4756892.90	4° 31' 5,548" N	75° 11' 30,670" W
4002	2057666.81	4756941.83	4° 31' 6,939" N	75° 11' 29,087" W
4003	2057743.19	4756993.91	4° 31' 9,431" N	75° 11' 27,405" W
4004	2057831.63	4757051.53	4° 31' 12,316" N	75° 11' 25,544" W
4005	2057883.28	4757097.97	4° 31' 14,002" N	75° 11' 24,042" W
4006	2057897.19	4757313.33	4° 31' 14,476" N	75° 11' 17,057" W
401	2057937.02	4757555.44	4° 31' 15,796" N	75° 11' 9,207" W
4011	2057972.38	4757378.91	4° 31' 16,930" N	75° 11' 14,937" W
49	2058027.96	4757344.93	4° 31' 18,737" N	75° 11' 16,045" W
50	2058025.41	4757298.77	4° 31' 18,649" N	75° 11' 17,542" W
48	2058156.90	4757235.83	4° 31' 22,924" N	75° 11' 19,597" W
47	2058198.08	4757227.30	4° 31' 24,264" N	75° 11' 19,877" W
46	2058199.65	4757164.97	4° 31' 24,309" N	75° 11' 21,900" W
45	2058090.40	4757008.26	4° 31' 20,737" N	75° 11' 26,973" W
44	2058019.92	4756961.37	4° 31' 18,437" N	75° 11' 28,487" W
43	2057936.38	4756998.00	4° 31' 15,721" N	75° 11' 27,291" W
42	2057908.47	4756907.30	4° 31' 14,803" N	75° 11' 30,231" W
41	2057881.98	4756829.79	4° 31' 13,933" N	75° 11' 32,743" W
4	2057885.41	4756828.48	4° 31' 14,045" N	75° 11' 32,785" W
3	2057848.35	4756740.59	4° 31' 12,830" N	75° 11' 35,633" W
2	2057798.32	4756759.12	4° 31' 11,203" N	75° 11' 35,027" W
1	2057673.52	4756746.21	4° 31' 7,138" N	75° 11' 35,434" W
30	2057578.83	4756630.74	4° 31' 4,044" N	75° 11' 39,170" W
31	2057504.78	4756588.21	4° 31' 1,629" N	75° 11' 40,543" W
61	2057449.45	4756577.28	4° 30' 59,827" N	75° 11' 40,892" W
29	2057465.50	4756701.01	4° 31' 0,361" N	75° 11' 36,880" W
60	2057476.17	4756852.84	4° 31' 0,724" N	75° 11' 31,955" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** del **IBAGUÉ – TOLIMA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 350-281908 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional

del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría: **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del

solicitante, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** del **IBAGUÉ – TOLIMA**, a la **PROCURADURÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, a la sociedad **MATAJE COLOMBIA SA**, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS** y a **CORTOLIMA** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación. La Alcaldía también allegará certificación de uso de suelos, de amenazas y riesgos que recaen sobre el predio pretendido en restitución, las agencias se pronunciarán sobre las afectaciones de su competencia y la mencionada corporación sobre las determinantes ambientales existentes.

Requerimientos

7. **REQUERIR** a la apoderada de la parte solicitante para que:

7.1. **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE de la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

7.2. **INFORME** si a nombre de los solicitantes existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado en que se encuentran y si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.

7.3. **INFORME** nombres completos, documento de identificación y datos de contacto de los hermanos del solicitante.

8. **REQUERIR** a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**: a) informar si los ciudadanos **NELSON GOMEZ GUTIERREZ** CC 93.392.035 y **NANCY TÉLLEZ TOLOZA** CC 65.748.011 figuran como sujetos beneficiarios o tienen asociados trámites de adjudicación de bienes baldíos; b) presentar concepto en el que precise si el predio solicitado en restitución (supra n.º 1), tiene vocación adjudicable; para ello, secretaría, remitirle los archivos SHAPE una vez los aporte la apoderada de la solicitante.

9. **REQUERIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – DELEGADA PARA LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, consulta nacional de índice de propiedades que figuen a nombre de los siguientes ciudadanos: **NELSON GOMEZ GUTIERREZ** CC 93.392.035 y **NANCY TÉLLEZ TOLOZA** CC 65.748.011.

Reconocimiento de personería

10. **RECONOCER** personería a la abogada **VIVIANA VERGARA QUESADA** CC 1.010.189.928 T.P. 231.060 para actuar como representante judicial de la parte solicitante.

Término general para atención de requerimientos

11. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente²-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

¹ [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login - JTierras (ramajudicial.gov.co))

² La autenticidad de la firma se puede comprobar con el código de verificación que se suministra con el mensaje de notificación y a través del siguiente enlace: <https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/validador.aspx>